

## VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### CONTRATO MARN No. 024/2018

#### “SUMINISTRO DE UNIFORMES DE USO DIARIO PARA PERSONAL DEL MARN”

**NOSOTROS: ÁNGEL MARÍA IBARRA TURCIOS**, \*\*\*, \*\*\*, con Documento Único de Identidad número \*\*\*, expedido en el municipio y departamento\*\*\*; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: **a)** Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; y **b)** Acuerdo número doscientos setenta y nueve, de fecha diez de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se acuerda designar al suscrito a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a seis mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “**El Contratante**”; y **LORENA BEATRIZ CORDERO DE RODRIGUEZ**, \*\*\*, del domicilio de \*\*\*, portadora de mi Documento Único de Identidad número \*\*\*, con fecha de expiración \*\*\*; y con Número de Identificación Tributaria \*\*\*; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IMARCORD, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria \*\*\*, personería que se legitima con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que se abrevia **I MAR-CORD, SA. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Roberto Rosales Chavarria, de la que consta que la Sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, pudiendo establecer instalaciones, agencias, sucursales, unidades de trabajo, oficinas o cualquier otro sistema de actividad que fuere necesario sus objetivos sociales; su plazo es

indeterminado; teniendo entre otras finalidades, la confección de ropa en el área centroamericana y fuera de esta, entre otras; que la administración de la Sociedad, está a cargo de un Administrador Único, electo por un período de cinco años, pudiendo ser reelecto; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social, corresponden al Administrador Único, Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y ocho, del Libro un mil cuatrocientos cuarenta y tres, del Registro de Sociedades, el día dos de junio de mil novecientos noventa y nueve; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintisiete de marzo de dos mil tres, ante los oficios del Notario Martin Francisco Jiménez Moreno, en la que consta la modificación de la Cláusula Sexta, por aumento de capital social mínimo, quedando el resto de cláusulas sin modificación alguna; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número Diez, del Libro Un mil ochocientos once, del Registro de Sociedades, el día veintidós de mayo de dos mil tres; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Irma Garcia Ortez, en la que consta la modificación de la denominación de la sociedad de **INVERCIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **I MAR-CORD, S.A. DE C.V.**; a **INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **IMARCORD, S.A. DE C.V.**; y modificación por aumento de capital social; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número Tres, del Libro Tres mil doscientos dos, del Registro de Sociedades, el día diez de enero de dos mil catorce; y **d)** Credencial de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en Acta número veintisiete, de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada a las nueve horas del día dos de abril de dos mil catorce, se encuentra el punto único, en el que se acordó nombrar como Administrador Único Propietario y Representante Legal, a la señora Lorena Beatriz Cordero de Rodríguez, por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de elección; inscrita en el Registro de Comercio al número Diez, del Libro Tres mil doscientos cuarenta, del Registro de Sociedades, el día once de abril de dos mil catorce; quien en lo sucesivo me denominaré **“La Contratista”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **“SUMINISTRO DE UNIFORMES DE USO DIARIO PARA PERSONAL DEL MARN”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**; su Reglamento, que en adelante se denominará **RELACAP**; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: “La Contratista”, se compromete a cumplir el **“SUMINISTRO DE UNIFORMES DE USO DIARIO PARA PERSONAL DEL MARN”**, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en la oferta presentada, a fin de generar una buena imagen en las labores institucionales internas y externas. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del presente Contrato, y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente Contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de Obras, Bienes y Suministros No. 167-2018; (b) Términos de Referencia; (c) Oferta Técnica y Económica; (d) Informe de Cumplimiento de Oferta; (e) Garantía; y (f) otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre

estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a suministrar el “Lote No.1 Camisas y Blusas de diferentes tipos”; “Lote No. 2 Pantalones Jean y tipo Comando para Hombre y Mujer”; y “Lote No. 3 Uniformes Personal Administrativo”; de conformidad al siguiente detalle:

### LOTE No. 1 CAMISAS Y BLUSAS DE DIFERENTES TIPOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE PRENDAS SOLICITADAS	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Blusa tipo polo para mujer blanca	140	\$10.63	\$1,488.20
2	Blusa tipo polo para mujer kaki	96	\$10.28	\$986.88
3	Camisa tipo polo para hombre blanca	149	\$11.14	\$1,659.86
4	Camisa tipo polo para hombre kaki	227	\$10.76	\$2,442.52
5	Blusa tipo Oxford para mujer	210	\$13.84	\$2,906.40
6	Blusa para enfermera	3	\$13.09	\$39.27
7	Camisa tipo Oxford para hombre	381	\$14.26	\$5,433.06
8	Camisa manga larga para Guardarrecurso hombre	388	\$17.23	\$6,685.24
9	Blusa manga larga para Guardarrecurso mujer	54	\$16.79	\$906.66
<b>TOTAL SOLICITADO</b>		<b>1,648</b>	<b>Total Lote No. 1</b>	<b>\$22,548.09</b>

### LOTE No. 2 PANTALONES JEAN Y TIPO COMANDO PARA HOMBRE Y MUJER

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE PRENDAS SOLICITADAS	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Jeans tradicional para hombre	727	\$14.88	\$10,817.76
2	Tipo comando para hombre color Kaky	118	\$21.79	\$2,571.22
3	Jeans tradicional para mujer	203	\$16.80	\$3,410.40
4	Tipo comando para mujer	12	\$21.53	\$258.36
<b>TOTAL SOLICITADO</b>		<b>1,060</b>	<b>Total Lote No. 2</b>	<b>\$17,057.74</b>

### LOTE No. 3 UNIFORMES PERSONAL ADMINISTRATIVO

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL DE PRENDAS SOLICITADAS	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Chaqueta para dama	8	\$45.14	\$361.12
2	Falda	8	\$14.04	\$112.32
3	Pantalón de vestir para mujer	8	\$19.30	\$154.40
4	Pantalón de vestir para hombre	4	\$18.43	\$73.72
5	Gabacha tipo mecánico m/corta	10	\$17.47	\$174.70
6	Gabacha para Doctor m/larga	2	\$19.93	\$39.86
7	Gabacha para Doctora m/larga	2	\$19.06	\$38.12
8	Gabacha para Laboratorio m/larga	12	\$19.06	\$228.72
9	Pantalón para enfermera	3	\$16.89	\$50.67
<b>PRECIO TOTAL OFERTADO POR LOTE</b>		<b>57</b>		<b>\$1,233.63</b>

El suministro se brindará de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, la Oferta Técnica y Económica aceptada por el MARN, según el detalle anterior. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA:** El suministro deberá proporcionarse en un período de cuarenta y cinco (45) días calendario, después de la aprobación de los logos y del tallaje respectivo, el cual deberá coordinarse con la Administradora de Contrato. Los bienes deberán entregarse en la Bodega del MARN, ubicada en: Kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA), San Salvador.

**QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria; comprometiéndose el MARN a cancelar a “La Contratista”, la cantidad de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,839.46)**, incluyendo IVA. Para el pago del suministro deberá presentar la Factura de Consumidor Final a nombre: “Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicada en: Kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA), Edificio No. 1 MARN, San Salvador, el cual se realizará en un solo pago, dentro de los treinta (30) días calendario, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de Recepción original y Factura, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención. El pago se depositará a la cuenta bancaria a elección de “La Contratista”, la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro.

**SEXTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato “La Contratista”, otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a **CUATRO MIL OCHENTA Y TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,083.95)**, la cual tendrá una vigencia de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato, debidamente legalizado. El MARN hará efectiva dicha Garantía, cuando concurra una causal de extinción de contrato imputable a “La Contratista”.

**SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, la licenciada Ana Silvia Figueroa, Técnico en Recursos Humanos, correo electrónico:\*\*\*, teléfono:\*\*\*, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y

dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y seis, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente Contrato, según sea el caso. **OCTAVA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá a la Administradora de Contrato, en coordinación con “La Contratista”, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN, la correspondiente Resolución Modificativa, y “La Contratista”, en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución de prórroga. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, “La Contratista”, no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** “La Contratista”, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el MARN lo autorice en forma escrita. “La Contratista”, se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “La Contratista”, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP, y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si “La Contratista”, incumpliere cualquier obligación proveniente del presente Contrato, de forma injustificada; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente Contrato; y (3) si “La Contratista”, prestare el suministro en forma deficiente, y no subsanare las observaciones de la Administradora de Contrato, dentro del tiempo otorgado para esto. En los casos (1), (2), y (3) de este literal, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “La Contratista”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del suministro parcialmente ejecutado. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación

previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “La Contratista”, el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a “La Contratista”, quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “La Contratista” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA OCTAVA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones la siguiente: MARN en: Kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA) Edificio No. 1 MARN, San Salvador; teléfono \*\*\*; y la sociedad **IMARCORD, S.A. de C.V.**, en:\*\*\*. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el uno de octubre de dos mil dieciocho.

**Ángel María Ibarra Turcios**  
Ministerio de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales  
“El Contratante”

**Lorena Beatriz Cordero de Rodríguez**  
**IMARCORD, S.A. de C.V.**  
“La Contratista”

**VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP**